

RESOLUCION 4036 de 2001

Por la cual se determina el consumo máximo de combustible para los vehículos de la Entidad.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL En uso de las facultades que le confiere el artículo 26 del Código Electoral y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 661 de 1979 en su artículo 6°. Reglamentó el consumo de gasolina para los vehículos oficiales, el cual no puede exceder de 120 galones mensuales.

Que se hace necesario actualizar la Resolución 4371 de julio 25 de 1995 que asignó el cupo de combustible para los vehículos de propiedad de la ORGANIZACÓN ELECTORAL - REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de acuerdo con el decreto antes citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asignase a cada uno de los vehículos al servicio de la ORGANIZACIÓNELECTORAL- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, un cupo máximo de 120 galones de gasolina mensuales con base en su operatividad.

ARTICULO SEGUNDO.- Los cuatro (4) vehículos de ASIGNACIÓN OPERATIVA relacionados a continuación, de conformidad con el artículo 6°. del Decreto 661 de 1.979 están exentos de la prohibición consagrada en el artículo primero de ésta Resolución.



4036

Continuación Resolución No.

de 2001

VEHICULOS DE ASIGNACION OPERATIVA			
VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA
CAMION	DODGE D - 300	1.971	OAE - 145
CAMION	DODGE D-600	1.976	OAD - 916
CAMION	CHEVROLET C70	1.991	OBA - 748
CAMION	CHEVROLET NPR	1.992	OBB - 041

ARTICULO TERCERO.- El manejo, distribución y control del combustible suministrado al parque automotor, así como el kilometraje de los mismos se ejercerá a través de la Dirección Administrativa – Grupo Transporte.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE

Bogotá D.C.

0 6 NOV. 2001

Registrador Nacional del Estado Civil

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

Secretario General